



*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias.* (2012060345)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose la nueva denominación de la Consejería de Salud y Política Social y atribuyendo a la misma las competencias en materia de sanidad y dependencia, de consumo, de emigración y retorno, de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales. Por Decreto 23/2012, de 10 de febrero, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 23/2012, de 10 de febrero, antes citado, le corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia: la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los ámbitos y materias siguientes: protección a la familia, servicios sociales con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social, promoción social y fomento del voluntariado; inmigración y emigración, así como las acciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías; sistema de actuación ante la emergencia social. En materia de infancia le corresponde la función tutelar de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de estos. Asimismo, le compete el desarrollo de medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo y el Centro Extremeño de Estudios para la Paz. Igualmente, le corresponde la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales que se le adscriben, tales como las Pensiones No Contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI y la gestión de subvenciones y ayudas en materia social que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería de Salud y Política Social.

Para el cumplimiento de sus funciones, la citada Dirección General se estructura en los siguientes servicios: Servicio de Programas Sociales y Migraciones, Servicio de Prestaciones Sociales y Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia.

Por todo lo expuesto, y al amparo de lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de organización del trabajo y eficacia en la gestión administrativa y en uso de las facultades que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Servicio de la Dirección General de Política Social y Familia, las competencias atribuidas a la referida Dirección General, en materia de familia, infancia, adolescencia, servicios sociales, inclusión social, migraciones, voluntariado social y lucha contra la pobreza y la exclusión social para las propuestas de resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la misma, y en particular, para las propuestas de resolución de la concesión o denegación



de las subvenciones, sobre dichas materias, que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Política Social y Familia, a excepción de aquellas en las que la normativa prevé la concesión mediante órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, se delegan las competencias atribuidas a esta Dirección General de Política Social y Familia para la propuesta de resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la concesión de subvenciones y que se tramitan en esta Dirección General en materia de familia, infancia, adolescencia, servicios sociales, inclusión social, migraciones, voluntariado social y lucha contra la pobreza y la exclusión social y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Segundo. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia de la Dirección General de Política Social y Familia, la firma de las resoluciones de modificación del régimen de visitas, autorizaciones de traslado de menores, permisos de convivencia y autorizaciones para la expedición de documentos administrativos a los menores, así como cualquier otra autorización que se estimara necesaria en interés de los menores sujetos a medidas de protección.

Tercero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social:

- Las competencias de resolución en materia de ayudas de integración en situaciones de emergencia social (AISES).
- Las competencias de resolución en materia de ayudas y prestaciones derivadas de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (LISMI).

Cuarto. Delegar en los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social la firma de las resoluciones de las solicitudes de reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como de las resoluciones de renovación, modificación, caducidad o revocación de dicha condición, conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Quinto. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Negociado de Familias Numerosas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, la firma de la expedición y renovación de los títulos de familia numerosa otorgados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Sexto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Séptimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Noveno. Régimen transitorio.

Las competencias atribuidas en la presente resolución al titular de la Jefatura del Servicio Territorial de Cáceres, serán ejercidas, hasta el momento en que se proceda a su cobertura, en los términos siguientes:

1. Las competencias de resolución en materia de ayudas de integración en situaciones de emergencia social (AISES), señaladas en el apartado tercero punto primero, de la presente resolución, serán ejercidas por el titular de esta Dirección General de Política Social y Familia.
2. Las competencias de resolución en materia de ayudas y prestaciones derivadas de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), señaladas en el apartado tercero punto segundo, de la presente resolución, serán ejercidas por el titular de esta Dirección General de Política Social y Familia.
3. La firma de las resoluciones de las solicitudes de reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como de las resoluciones de renovación, modificación, caducidad o revocación de dicha condición, conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas, señaladas en el apartado cuarto de la presente resolución, serán ejercidas por el titular de la Jefatura de Sección de Programas del Servicio Territorial de Cáceres.

Décimo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de febrero de 2012.

El Director General de Política Social y Familia,  
JUAN BRAVO GALLEGO